

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS
ACC. 260569 / DOC. 107449 /

AUTORIZA A LA EMPRESA DICTUC S.A.
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
PARA LOS PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES
QUE SE INDICAN /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0981 /

SANTIAGO, 20 JUL. 2007

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 30.03.2007, DICTUC S.A., ingresa a esta Superintendencia, bajo el Nº 4.956, complementada por los ingresos Nºs 6.413 de fecha 26.04.2007, y 7.600 de fecha 17.05.2007, la solicitud de autorización como Organismo de Certificación de los productos de combustibles que se detallan a continuación:

Producto	Protocolo
Reguladores de presión para cilindros portátiles soldados para gas licuado de petróleo (GLP)	PC 1
Tubos de cobre sin costura para gas, tipos K y L	PC 10
Cilindros portátiles soldados de acero para GLP, Tipo 2 y 3	PC 11-1
Cilindros portátiles soldados de acero para GLP, Tipo 5, 11, 15 y 45	PC 12-1
Válvulas de accionamiento automático para cilindros portátiles soldados para GLP	PC 20
Válvulas de accionamiento manual para cilindros portátiles soldados para GLP	PC 21
Llaves de paso de baja y media presión para gases combustibles, para presión nominal menor o igual a 500 kPa	PC 22
Medidores de volumen de gas para baja presión (designación G)	PC 24-1
Medidores de volumen de gas para baja presión (concepción ANSI)	PC 24-2
Llaves de control manual para artefactos a gas	PC 26

Producto	Protocolo
Conexiones metálicas flexibles para GLP	PC 28-1
Tubo flexible de elastómero, tipo C, con malla metálica y conexiones roscadas incorporadas, para uso en artefactos que utilizan gases combustibles de la 1era, 2da y 3ra familia, hasta una presión de servicio de 0.1 bar	PC 36-1
Tubo flexible de elastómero para GLP, con o sin malla metálica, con o sin conexiones roscadas incorporadas, hasta una presión de servicio que no exceda los 1750 kPa	PC 37
Tubos flexibles de PVC para GLP en baja presión	PC 46
Reguladores de presión para artefactos que utilizan gases combustibles	PC 55
Accesorios de unión para tubos de cobre para gases combustibles	PC 63-1
Anillo de ajuste para hermeticidad en válvulas de accionamiento automático para cilindros para GLP	PC 66-3
Adaptadores tipo universal para artefactos portátiles que utilizan GLP, operando a presión directa de vapor	PC 67
Reguladores domiciliarios para gases combustibles	PC 81
Reguladores de alta presión a media presión para cilindros portátiles soldados para GLP	PC 84
Tubos flexibles de policloruro de vinilo (PVC) con conectores metálicos incorporados, para uso en artefactos móviles y portátiles que utilizan gases licuados de petróleo en cilindros, en baja presión	PC 93

2° Que mediante carta N° 4030-0957-06, de fecha 28.05.2007, remitida a esta Superintendencia, el Instituto Nacional de Normalización, INN, comunicó la aprobación de la renovación de la acreditación de DICTUC S.A., Área de Servicios Mecánicos, de acuerdo a NCh 2411, como Organismo de Certificación de Productos, en el área de productos para combustibles.

3° Que mediante informe técnico N° ACC 259907 DOC 106953, de fecha 05.06.2007, se concluye que DICTUC S.A. cuenta con el personal e infraestructura necesaria para certificar los productos mencionados en el Considerando 1°.

4° Que analizados los antecedentes indicados en los Considerandos 2° y 3° precedentes, se concluye que la empresa DICTUC S.A., cumple con lo dispuesto en los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 298, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y en el artículo 3°, N° 14, de la Ley 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

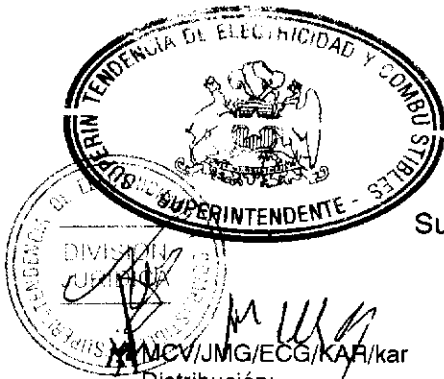
RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa DICTUC S.A RUT: 96.691.330-4, con domicilio en Avda. Vicuña Mackenna N° 4860, comuna de Macul, representada por el Sr. Jaime Retamal Pinto, como Organismo de Certificación para otorgar los certificados de aprobación de seguridad, de los productos de combustibles individualizados en el Considerando 1°, bajo el código N° 02.

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta Resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles

MCV/JMG/ECG/KAR/kar

Distribución:

- Sr. Jaime Retamal Pinto
Representante Legal de DICTUC S.A.
Avda. Vicuña Mackenna N° 4860, Comuna de Macul
- Diario Oficial
- INN División Acreditación
- DIC
- Coordinación Direcciones Regionales
- Dpto. de Productos (REX autorización organismo dictuc)
- Oficina de Partes

Caso N° 54.924